



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 017-2020-MDJM

Jesús María, 21 de abril de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 7 de la fecha, el Memorándum N° 255-2020-MDJM/GPVyDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, los Informes N° 053, 054, 055 y 056-2020-MDJM/GM/SGGRD de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorándum N° 96-2020-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 032-2020-MDJM/GPVyDH de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, el Proveído N° 440-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 429-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, los Informes N° 715 y 727-2020-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el correo electrónico del 7 de abril de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 529-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 156-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 442-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus denominado COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio; estableciendo, entre otras disposiciones, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible; precisando que el Estado de Emergencia tiene sustento en la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación del virus denominado “Coronavirus (COVID-19)”; plazo que fue ampliado mediante Decreto Supremo N° 51-2020-PCM hasta el 13 de abril de 2020 y con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM hasta el 26 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado el 27 de marzo de 2020 en el diario oficial “El Peruano”, se autorizó a los gobiernos locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19; por lo que se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;





Municipalidad de Jesús María

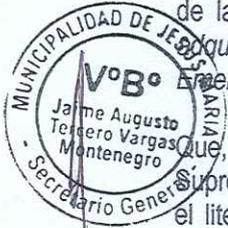
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 017-2020-MDJM

Jesús María, 21 de abril de 2020



Que, en el marco de las transferencias a los gobiernos locales, autorizadas a través del Decreto de Urgencia acotado en el considerando precedente, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a fin de orientar a dichas entidades en la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, puso a disposición el “*Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional*”;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano” establece en el literal b del numeral 27.1 del artículo 27 que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una **emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**; habiendo ocurrido este último supuesto en virtud del Decreto Supremo N° 008-2020-SA antes mencionado;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en el inciso b.4 del literal b del artículo 100 que una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia se configura en el caso de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; en cuyo caso, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de dicha normativa; debiendo la entidad, como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien por parte del proveedor, regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;



Que, el artículo 101 del mencionado Reglamento establece que para la aprobación de la Contratación Directa, realizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, precisando que el mencionado Acuerdo y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; **por último señala que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia**;



Que, con Memorandum N° 255-2020-MDJM/GPVyDH la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano remite la sugerencia de Pedido de Compra de alimentos para la realización de la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19 dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 033-2020;



Que, mediante Informe N° 032-2020-MDJM/GPVyDH la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano remite el padrón de beneficiarios correspondientes a las familias identificadas y priorizadas en el distrito de Jesús María; asimismo remite la relación de productos que conforman las raciones alimenticias de los programas humanitarios del PANTBC, Vaso de Leche y PCA Comedores; por último precisa que





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 017-2020-MDJM

Jesús María, 21 de abril de 2020

de acuerdo a los datos disponibles la pobreza y la pobreza extrema se encuentra dispersa en todo el distrito de Jesús María no focalizándose necesariamente en espacios específicos;

Que, mediante Informe N° 056-2020-MDJM/GM/SGGRD la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite los pedidos de compra y especificaciones técnicas, con la finalidad que realice la adquisición de productos de primera necesidad para las Canastas Básicas Familiares del Distrito, en virtud del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, con Informe N° 715-2020-MDJM/GA-SGL la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la certificación presupuestal para la “Adquisición de Bienes de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia por el COVID-19” según el Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, mediante correo electrónico del 7 de abril de 2020 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remite la Certificación Presupuestal N° 337;

Que, con Informe N° 057-2020-MDJM/GM/SGGRD la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite la Conformidad de la Contratación “Adquisición de Bienes de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia por el COVID-19” y el “Acta de Recepción de los Productos que componen la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional” del 13 de abril de 2020;

Que, mediante Informe N° 727-2020-MDJM/GA/SGL la Subgerencia de Logística señala que se presenta la necesidad y la justificación pertinente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa de la “Adquisición de Bienes de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19” bajo la causal de “situación de emergencia” amparada en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1444; así como en el cumplimiento del Protocolo para los Gobiernos Locales para la Adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional (OSCE) 01 de abril de 2020 y de la Guía de Orientación de la PCM;

Que, teniendo en cuenta los plazos establecidos, se debe precisar que el “Acta de Recepción de los Productos que componen la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional” deja constancia que el 13 de abril de 2020, en las instalaciones del almacén de la Subgerencia de Logística de la Municipalidad de Jesús María, se procedió a la recepción, mediante Guía de Remisión Electrónica EG01-93, emitida por el contratista Raúl Dante Galarza Chuquillanqui, de los 625 Kits que contienen los productos que conforman la Canasta Básica Familiar; motivo por el cual el plazo para la regularización de la presente Contratación Directa vence el 27 de abril de 2020 de acuerdo a los plazos señalados en los considerandos precedentes; precisando además que para la mencionada fecha debe estar registrado y publicado en el SEACE los informes y el Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración, de la Subgerencia de Logística; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N. ° 017-2020-MDJM

Jesús María, 21 de abril de 2020

dispensa del trámite de comisiones y de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la “**ADQUISICIÓN DE BIENES DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID-19**”, por el monto de S/ 50,000.00 (cincuenta mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, con un plazo de entrega de 4 (cuatro) días; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 y, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y demás Organos y unidades orgánicas competentes, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el registro y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los demás documentos que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa aprobada mediante el artículo primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JAIME AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE